

RESOLUCIÓN No.

1265 - 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-008-2023, CUYO OBJETO ES: "PRORROGA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SEGÚN EL PARAGRAFO QUINTO DEL ARTICULO SEPTIMO DE LA MISMA RESOLUCION".

La **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto No. 412 del 2021 y 348 del 2022, expedido por el señor Gobernador de Bolívar.

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiera la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **DIRECTORA DE LOGÍSTICA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** tendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en los Decretos No. **412 del 2021 y 348 del 2022**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de "PRORROGA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SEGÚN EL PARAGRAFO QUINTO DEL ARTICULO SEPTIMO DE LA MISMA RESOLUCION", a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-008-2023**.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-008-2023**.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$590,000,000.00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto Número 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No.

1265 - 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-008-2023, CUYO OBJETO ES: "PRORROGA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SEGÚN EL PARAGRAFO QUINTO DEL ARTICULO SEPTIMO DE LA MISMA RESOLUCION".

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** publicó en la página web www.secop.gov.co, el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual, deber ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-DAL-008-2023**, cuyo objeto es: "PRORROGA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SEGÚN EL PARAGRAFO QUINTO DEL ARTICULO SEPTIMO DE LA MISMA RESOLUCION". **PARÁGRAFO.** Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento "Pliego de Condiciones" **No. SA-DAL-008-2023**

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso se transcribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda en la plataforma de Secop II, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

Cronograma: El cronograma que se adoptara para este proceso de selección se de conformidad al configurado en la plataforma Secop II.

RESOLUCIÓN No.

1265 - 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAL-008-2023, CUYO OBJETO ES: "PRORROGA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGO POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, SEGÚN EL PARAGRAFO QUINTO DEL ARTICULO SEPTIMO DE LA MISMA RESOLUCION".

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Un (1) Profesional Universitario adscrito a la Dirección Logística.

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Un (01) Asesor externo Jurídico vinculado a la Dirección Logística.

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Un (01) Asesor externo Financiero vinculado a la Dirección Logística.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.



KAREN MATOREL BELLO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA
GOBERNACION DE BOLIVAR